

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 3 de diciembre de 2024. En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de acción de tutela remitida por el Juzgado factor competencia por el Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., asignada por la oficina judicial de reparto, bajo secuencia N° 3446.

Sírvase proveer.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre dos mil veinticuatro (2024). -

Rad: **2024-10203**

Revisado el anterior libelo, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá.

RESUELVE:

1.- ADMITIR solicitud de tutela instaurada por el señor **FARIDE TORO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 51.789.743, en contra de **1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y 3. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

2.- VINCÚLESE a esta acción de tutela a las personas que participan en el proceso de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales convocada mediante Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, por tener un interés legítimo para intervenir en este trámite y en las resultas de esta acción, a efectos que dentro del término de dos (2) días a partir de la notificación correspondiente, manifiesten su interés de intervenir, ejerzan el derecho de defensa y contradicción frente a los hechos de la acción de tutela. Se **REQUIERE** a La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, realice la respectiva notificación y allegue las constancias pertinentes.

3.- ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, publicar a través de su página web la admisión de esta acción de tutela, en el proceso de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales convocada mediante resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, lo anterior con el fin de integrar el contradictorio de terceros interesados vinculados efectuada dentro de la presente acción constitucional a las personas indicadas en el numeral anterior para que si lo consideran pertinente, se pronuncien, frente a los hechos y pretensiones expuestos en la acción Constitucional.

4.- - Tener como prueba la documental aportada con solicitud de Tutela.

5.- CONCEDER a las accionadas y a los vinculados el término de dos (2) días para que informen acerca de sus actuaciones en el presente asunto y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso. Comuníqueseles de conformidad con lo previsto en el art. 16 idem.

6.- RECONOCER personería para actuar en causa propia en la presente acción de tutela al señor **FARIDE TORO PÉREZ**.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y cúmplase.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

La Secretaria,



DIANA MARCELA REYES DUQUE